

San Carlos de Bariloche, 29 de noviembre de 2021

VISTO:

La Disposición SAC Nº 044/21 del Centro Regional Universitario Bariloche; y,

CONSIDERANDO:

- Que la misma autoriza las inscripciones condicionales a las cursadas 2021 de aquellas asignaturas que requieren espacios formativos con finales que no se han sustanciado o con cursadas aprobadas que no han cerrado durante el ciclo lectivo 2020;
- Que durante el 2021 la mayoría de las cátedras han dado cierre a las cursadas 2020;
- Que, no obstante, en muchos casos no fue posible disponer de turnos de exámenes que permitiera al estudiantado regularizar su situación de inscripción condicional;
- Que resulta necesario así disponer del turno de exámenes de Febrero-Marzo inclusive, antes de dar cierre a las asignaturas que tienen estudiantes con inscripciones condicionales;
- Que se elaboró una propuesta informada al Consejo Directivo;
- Que resulta necesario emitir disposición al respecto;

POR ELLO:

LA SECRETARÍA ACADÉMICA
DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO BARILOCHE
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º: **DEJAR** pendiente de cierre las cursadas de estudiantes con inscripción condicional 2021, de modo excepcional, hasta el 28 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 2º: **INFORMAR** que será responsabilidad exclusiva de cada estudiante dar aviso mediante correo electrónico al Departamento de Asuntos Estudiantiles del CRUB una vez rendidas las asignaturas correlativas, solicitando así regularizar su condición en el espacio curricular al cual se inscribieron de manera condicional durante el 2021. La fecha límite para dar aviso será el 28 de marzo de 2022 inclusive.

ARTÍCULO 4º: **ESTABLECER** que vencido el término estipulado en Artículo 1º se procesarán las inscripciones condicionales.

ARTÍCULO 4º: **DETERMINAR** que vencido el término estipulado en Artículo 1º, estudiantes que no hayan cumplido con los requisitos establecidos por Plan de Estudios o no haya informado correctamente al Departamento de Asuntos Estudiantiles, conforme a las obligaciones que quedaran establecidas por Artículo 2º, no podrán regularizar la/las asignatura/as a la/las que se hubieran inscripto de manera condicional.

ARTÍCULO 5º: **DETERMINAR** que no será posible la acreditación en calidad de PROMOCIÓN, en aquellos casos que se logre regularizar la inscripción conforme a lo establecido en Artículo 2º.

ARTÍCULO 6º: **REGISTRAR**, Comunicar y Archivar.
AA.



Mg. ALFONSO AGUILAR
Secretario Académico
Centro Regional Univ. Bariloche
Univ. Nacional del Comahue